

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, tres (3) de abril de dos mil dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pertenencia. Rdo. 54-800-40-89-001-2021-00114-00

Habiéndose trabado en debida formas la Litis y encontrándose vencido el traslado de la demanda la cual fue contestada oportunamente por el Curador Ad-Litem y no extiendo causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se considera del caso señalar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndose que para el día y hora de la audiencia las partes deberán comparecer con sus apoderados y en ella rendirán interrogatorio, así mismo, se tendrán como pruebas los documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores RAMON DAVID CLAVIJO AMAYA y JOSE ANTONIO JAIME AMAYA solicitados por la parte demandante.

Así mismo, hágase saber a las partes, que, dada la naturaleza del asunto, se considera necesario en la misma audiencia practicar inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente acción con intervención de perito para determinar su identificación por su ubicación, linderos, nomenclatura, composición, mejoras, la identidad del bien a inspeccionar con el pretendido en la demanda, la posesión que sobre él se ejerce y los demás que surjan al momento de la diligencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 23 del mes de abril del año 2024, a las 8:00 AM, para llevarse a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 al 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que deberán comparecer el día y la hora indicados, en la cual deberán rendir interrogatorio de parte, así mismo hágasele saber que en dicha audiencia se tendrán como pruebas: documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores RAMON DAVID CLAVIJO AMAYA y JOSE ANTONIO JAIME AMAYA y se practicará inspección judicial al predio objeto de la acción con intervención del perito para determinar los puntos indicados en la parte motiva.

TERCERO: Desígnese como perito al señor WILLIAM ALONSO RINCÓN MURCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y

désele posesión del cargo haciéndosele saber que rendirá el dictamen el día de la audiencia en la que será interrogado sobre su idoneidad, y los fundamentos del dictamen.

Téngase en cuenta que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir como cierto los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o excepciones según sea el caso.

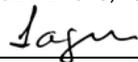
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

EL DIA DE HOY 4 DEL MES DE ABRIL DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR
ESTADO N° 31
SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, tres (3) de abril de dos mil dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pertenencia. Rdo. 54-800-40-89-001-2021-00159-00

Habiéndose trabado en debida formas la Litis y encontrándose vencido el traslado de la demanda la cual fue contestada oportunamente por el Curador Ad-Litem y no extiendo causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se considera del caso señalar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndose que para el día y hora de la audiencia las partes deberán comparecer con sus apoderados y en ella rendirán interrogatorio, así mismo, se tendrán como pruebas los documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores HERMIDES GUERRERO BAYONA y JOSE DE DIOS QUINTERO CONTRERAS solicitados por la parte demandante.

Así mismo, hágase saber a las partes, que, dada la naturaleza del asunto, se considera necesario en la misma audiencia practicar inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente acción con intervención de perito para determinar su identificación por su ubicación, linderos, nomenclatura, composición, mejoras, la identidad del bien a inspeccionar con el pretendido en la demanda, la posesión que sobre él se ejerce y los demás que surjan al momento de la diligencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 23 del mes de abril del año 2024, a las 8:00 AM, para llevarse a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 al 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que deberán comparecer el día y la hora indicados, en la cual deberán rendir interrogatorio de parte, así mismo hágasele saber que en dicha audiencia se tendrán como pruebas: documentos enunciados en la demanda y en el escrito de contestación, de igual manera se recaudarán los testimonios de los señores HERMIDES GUERRERO BAYONA y JOSE DE DIOS QUINTERO CONTRERAS y se practicará inspección judicial al predio objeto de la acción con intervención del perito para determinar los puntos indicados en la parte motiva.

TERCERO: Desígnese como perito al señor WILLIAM ALONSO RINCÓN MURCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y

désele posesión del cargo haciéndosele saber que rendirá el dictamen el día de la audiencia en la que será interrogado sobre su idoneidad, y los fundamentos del dictamen.

Téngase en cuenta que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir como cierto los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o excepciones según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

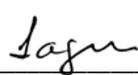
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

EL DIA DE HOY 4 DEL MES DE ABRIL DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR
ESTADO N° 31

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

RADICADO INTERNO 2023-00033-00
CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO FRANCO REMOLINA
DEMANDADO: ORFELINA QUINTERO ACOSTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez para informarle que la audiencia señalada para el día 16 de abril de 2024 a las 8:00 am no se podrá realizar por cuanto en el día de hoy el perito WILLIAM MURCIA, vía telefónica informa que para esa misma fecha y hora no podrá asistir a la diligencia, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha. FAVOR PROVEER.

Teorama 3 de abril 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
(Norte de Santander).**

Teorama, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como se hace necesario realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. Fíjese el día 26 de abril del año en curso a la hora de las 8:00 de la mañana.

Por secretaria elabórense las comunicaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

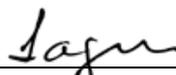
El Juez,


JULIO CESAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 4 DE ABRIL DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 031

SECRETARIA:


LUZ ADRIANA GONZALEZ